

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 508

INFORME POSITIVO

26 de mayo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO MAY26'26PM12:26

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 508 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado 508, según referida, propone ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones operacionales, administrativas y estructurales del sistema de bombeo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) que brindaba servicio al barrio Percha del Municipio de San Sebastián, incluyendo el cierre de la estación de bombas tras el paso del Huracán María y la transferencia del servicio a la estación del Municipio de Lares, así como el impacto de dicha determinación en la continuidad y calidad del servicio de agua potable a los residentes de la zona; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión reconoce que el acceso continuo a agua potable constituye un servicio esencial e indispensable para la salud pública, la seguridad y el bienestar general de la ciudadanía, el cual debe ser suplido conforme al deber constitucional del Estado de garantizar la salud, seguridad y bienestar de la ciudadanía. Por ello, el funcionamiento adecuado de la infraestructura administrada por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados reviste el más alto interés público y constituye una responsabilidad fundamental del Estado.

4

Mediante la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", se creó la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados con el propósito de desarrollar y administrar sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario en beneficio del pueblo de Puerto Rico. Dicha entidad tiene la responsabilidad de mantener y operar la infraestructura necesaria para garantizar la prestación adecuada y continua de estos servicios esenciales.

No obstante, tras el paso del Huracán María en septiembre de 2017, la infraestructura relacionada al manejo, bombeo y distribución de agua potable en Puerto Rico sufrió daños significativos. Como consecuencia de dicho evento atmosférico, múltiples comunidades experimentaron interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable, situación que evidenció importantes vulnerabilidades en los sistemas de distribución y bombeo administrados por la AAA.

Asimismo, conforme se establece en la Exposición de Motivos de la medida ante esta Comisión, en el caso particular del barrio Percha del Municipio de San Sebastián, residentes de la comunidad han manifestado preocupación respecto al cierre de la estación de bombas que históricamente suplía servicio al área y la posterior transferencia del sistema de suministro a una estación localizada en el Municipio de Lares. Según se alega, esta determinación administrativa ha tenido repercusiones significativas sobre la estabilidad y continuidad del servicio ofrecido a la comunidad.

En dicho contexto, esta Comisión entiende meritorio investigar las circunstancias que motivaron el cierre de la estación de bombas original, así como evaluar si las medidas adoptadas posteriormente por la AAA han resultado suficientes para atender adecuadamente las necesidades de los residentes afectados.

De igual forma, resulta indispensable examinar la capacidad operacional y técnica del sistema alternativo que actualmente brinda servicio desde el Municipio de Lares, incluyendo aspectos relacionados con presión, frecuencia de interrupciones, capacidad de bombeo, mantenimiento de infraestructura y tiempo de respuesta ante averías o emergencias. Las interrupciones recurrentes en el servicio de agua potable generan un impacto directo sobre la calidad de vida de las comunidades. Además de afectar las actividades cotidianas de los residentes, estas situaciones pueden provocar riesgos a la

salud pública, dificultar el acceso adecuado a servicios básicos y representar obstáculos para el desarrollo económico y social de las áreas afectadas.

Esta Comisión reconoce, además, que las comunidades rurales frecuentemente enfrentan retos particulares relacionados con infraestructura crítica y acceso continuo a servicios esenciales. A tales fines, corresponde al Senado de Puerto Rico, ejercer su facultad investigativa para evaluar el funcionamiento de los sistemas públicos y garantizar que las decisiones administrativas respondan adecuadamente al interés público y a las necesidades reales de las comunidades impactadas. La Asamblea Legislativa posee la responsabilidad de investigar asuntos relacionados con infraestructura crítica y servicios esenciales, especialmente cuando existen reclamos ciudadanos relacionados con posibles deficiencias en la prestación de dichos servicios.

La investigación propuesta permitirá recopilar información necesaria para evaluar las condiciones actuales de la infraestructura en cuestión, examinar las determinaciones adoptadas por la AAA y formular recomendaciones dirigidas a fortalecer la confiabilidad y continuidad del servicio de agua potable en el barrio Percha del Municipio de San Sebastián.

De igual forma, el proceso investigativo podría identificar alternativas viables para la rehabilitación, reapertura o modernización de la infraestructura existente, así como posibles medidas administrativas o legislativas que contribuyan a mejorar la prestación del servicio en beneficio de los residentes de la zona.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 508, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 508

11 de mayo de 2026

Presentado por la señora *Román Rodríguez*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones operacionales, administrativas y estructurales del sistema de bombeo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) que brindaba servicio al barrio Percha del Municipio de San Sebastián, incluyendo el cierre de la estación de bombas tras el paso del Huracán María y la transferencia del servicio a la estación del Municipio de Lares, así como el impacto de dicha determinación en la continuidad y calidad del servicio de agua potable a los residentes de la zona; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a un servicio de agua potable continuo, seguro y de calidad constituye un componente esencial para la salud, la seguridad y el bienestar de las comunidades en Puerto Rico. La adecuada operación y mantenimiento de la infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) es, por tanto, un asunto de alto interés público que incide directamente en la calidad de vida de los ciudadanos.

En el municipio de San Sebastián, específicamente en el barrio Percha, se ha levantado preocupación ciudadana en torno a las condiciones del sistema de bombeo que anteriormente brindaba servicio a la comunidad. Según surge de comunicaciones



sostenidas con residentes del área, tras el paso del Huracán María en el año 2017, la estación de bombas que servía a dicha comunidad fue cerrada, trasladándose el servicio a una estación ubicada en el municipio de Lares.

Esta determinación, según expresa la comunidad, ha tenido como consecuencia interrupciones continuas en el servicio de agua potable, afectando de manera significativa la estabilidad y confiabilidad del suministro en la zona. Tales interrupciones no solo inciden en las actividades cotidianas de los ciudadanos, sino que también pueden representar riesgos para la salud pública, la seguridad y el desarrollo económico de la comunidad.

Ante esta realidad, resulta imperativo que la Asamblea Legislativa, investigue las condiciones actuales de la infraestructura relacionada, las razones que motivaron el cierre de la estación de bombas del barrio Percha, la viabilidad de su reapertura o mejora, así como la efectividad del sistema alternativo que actualmente suple el servicio desde el municipio de Lares.

Esta investigación permitirá evaluar si las determinaciones administrativas adoptadas por la AAA han sido cónsonas con el interés público, así como identificar posibles deficiencias y proponer soluciones concretas que garanticen un servicio de agua eficiente, continuo y digno para los residentes del área.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. Se ordena a la Comisión de Comisión de Planificación, Permisos,
- 2 Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación
- 3 exhaustiva sobre la situación del servicio de agua potable que se brinda a los
- 4 residentes del barrio Percha del municipio de San Sebastián, a los fines de:



1 (a) Evaluar las condiciones actuales de la estación de bombas que anteriormente
2 servía a dicha comunidad y las razones que motivaron su cierre tras el paso del
3 Huracán María.

4 (b) Examinar la decisión administrativa de transferir el servicio a una estación
5 de bombeo ubicada en el municipio de Lares, incluyendo su capacidad, eficiencia y
6 alcance.

7 (c) Analizar la frecuencia, duración y causas de las interrupciones en el servicio
8 de agua potable reportadas por los residentes.

9 (d) Evaluar el impacto de dichas interrupciones en la calidad de vida, salud y
10 seguridad de la comunidad afectada.

11 (e) Determinar las medidas adoptadas por la Autoridad de Acueductos y
12 Alcantarillados para atender la situación, así como la efectividad de las mismas.

13 (f) Examinar la viabilidad de reabrir, rehabilitar o mejorar la infraestructura
14 existente en el barrio Percha.

15 Sección 2. La Comisión estará autorizada a celebrar vistas públicas o ejecutivas,
16 expedir citaciones, ordenar la comparecencia de testigos, tomar deposiciones y
17 requerir la presentación de documentos, datos o informes que estime necesarios para
18 cumplir con el propósito de esta Resolución.

19 Sección 3. La Comisión deberá rendir un informe detallado con los hallazgos,
20 conclusiones y recomendaciones dentro de un término de noventa (90) días a partir
21 de la aprobación de esta Resolución.



- 1 Sección 4. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

